



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025/MPB

Bolívar, 29 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTOS:

Sesión extraordinaria N° 02-2025, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N° 065-2025-MPB/URRHH/YMFR, recepcionado de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82° numerales 15), 19) y 20) determina que las municipalidades provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura y deporte y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2025 y enero del año 2026, que establece: "Declarar días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional los siguientes:

- **Viernes 2 de mayo de 2025;**
- Viernes 26 de diciembre de 2025;
- Viernes 2 de enero de 2026. (...)

Que, según el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, precisa: "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades".

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 02-2025 de fecha 28 de abril de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Bolívar, acordó por unanimidad declarar el día 02 de mayo del año en curso día no laborable, recuperable para la Entidad.

Que, mediante Informe N° 065-2025-MPB/URRHH/YMFR, recepcionado de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bolívar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
quien hace llegar el informe, solicitando que el día viernes 2 de mayo sea considerado día no laborable,
para quienes trabajan en el sector estatal, por lo que recomienda que dichas horas sean recuperadas
posteriormente, a partir del día lunes 05 de mayo de 2025, según el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM.

Estando a lo señalado, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DIA NO LABORABLE RECUPERABLE, el día viernes 02 de mayo
del año en curso para la Municipalidad Provincial de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – En la Municipalidad Provincial de Bolívar, las horas dejadas de laborar, serán
compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de la Entidad, en función a la necesidad propias
de la institución y se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios
públicos esenciales de la comunidad.**

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente norma municipal a las instituciones públicas y unidades
orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, al Responsable de OTIC, la publicación del Decreto de Alcaldía en
la página web de la municipalidad y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL